



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ENTRERRIOS- ANTIOQUIA
Entrerrios, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto: Sustanciación Civil **No. 0308**
Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05264 40 89 001 **2020-00062 1**
Demandante: Cotrafa Cooperativa Financiera
Demandado: Orlando de Jesús Echavarría Rojas
Asunto: Acepta renuncia poder

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se **acepta** la **renuncia** que hace la abogada **ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES** portadora de T.P. 157.687 del C. S de la J, como apoderada judicial de la parte actora.

Se le advierte que de conformidad con el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, **la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**, por lo que la apoderada deberá allegar tal comunicación a este despacho para que la renuncia produzca sus efectos.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la manifestación de paz y salvo por concepto de honorarios que realiza el profesional en derecho.

NOTIFÍQUESE

MONICA ALEJANDRA OSPINA SALAZAR
JUEZ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
ENTRERRIOS (ANT)
El presente auto se notifica en forma
electrónica en el portal de la Rama Judicial y
mediante SIGLO XXI-TYBA
por estado N° 065 del 16-12-2022